

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA CIVIL-FAMILIA**

Magistrada Ponente:
ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS

Manizales, dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

Mediante providencia del 27 de octubre pasado, este Despacho resolvió inadmitir el recurso extraordinario de revisión presentado por los señores Orlando y Martha Lucía Alarcón Vallejo a través de apoderado judicial, teniendo en cuenta la falta de cumplimiento de requisitos formales y sustanciales de la demanda; de igual manera, se les concedió un término de cinco (5) días hábiles para que procedieran a corregir lo señalado.

Conforme la constancia secretarial antecedente, en el transcurso de dicho plazo los promotores guardaron absoluto silencio, motivo por el cual, al no haber subsanado el libelo introductor lo procedente es su rechazo. Lo anterior de conformidad con lo sentado en el inciso segundo del artículo 358 del Estatuto Adjetivo Civil.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, Sala Civil-Familia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda contentiva del recurso extraordinario de revisión interpuesta por los señores Orlando y Martha Lucía Alarcón Vallejo frente a la providencia datada 18 de noviembre de 2021 emitida por el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas, al interior del proceso de declaración de unión marital de hecho radicado al número 17001311000120200021900.

SEGUNDO: Previas las constancias del caso, se dispone el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS
Magistrada

Firmado Por:

Angela Maria Puerta Cardenas
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 6 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **092fa67c8a1560861760a3cccb57b28a6f642309b866226d1d7ee423e8d078c4**

Documento generado en 16/11/2023 09:41:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>